

CONVENIO DE COOPERACION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Y
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

En Valparaíso de Chile, a 9 de Abril de 2010, entre la **Comisión Nacional del Medio Ambiente**, representada por la Directora Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Sra. Karina Francis Gajardo, chilena, cédula nacional de identidad número 7.325.090-1, ambos con domicilio en calle Av. Brasil 2950, Comuna de Valparaíso, en adelante también, indistintamente, la CONAMA Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra, **Ilustre Municipalidad de San Antonio**, representada por su Alcalde, don Luis Omar Vera Castro, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.720.492-3, ambos domiciliados en calle Avenida Ramón Barros Luco N° 1881, comuna de San Antonio, en adelante también, indistintamente, la Municipalidad, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

ANTECEDENTES:

La Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ha desarrollado, desde el año 2003, diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL) los que han tenido por objetivo modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del medio ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.

En este mismo sentido, a partir del año 2007 la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, específicamente la Unidad de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental Local, ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

No obstante lo anterior, los mecanismos de incentivos generados no tenían un común denominador para el desarrollo de un fomento uniforme en la instalación de la Gestión Ambiental Local de los municipios del país. Es así como surge el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), programa de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en el

territorio comunal un modelo de gestión ambiental e integrarlo en su orgánica municipal, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y los servicios que el municipio presta a la comunidad.

Dicho Sistema de Certificación Ambiental Municipal permite, como se señaló, instalar gradualmente en los municipios aspectos relativos a la gestión ambiental, teniendo como objetivo 1)- Otorgar certificación ambiental voluntaria a los municipios a fin de conformar una estructura de gobernanza ambiental capaz de llevar los procesos socio-ambientales locales 2)- Asistir a los municipios que buscan conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos 3)- Evaluar objetivamente la gestión ambiental municipal tanto interna como externa, conforme a los criterios establecido en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" 4)- Fortalecer el proceso de descentralización mediante el desarrollo de alianzas institucionales que permitan instalar capacidades en los municipios, en materias de gestión Ambiental 5)- Apoyar la gobernabilidad local integrando principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

El SCAM, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses conforme a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" elaborada por la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que se anexa al presente convenio.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzado las metas comprometidas.

ACUERDO: Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del proyecto de Certificación Ambiental Municipal, la que tiene como finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la elaboración de un presupuesto ambiental, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: CONAMA Región de Valparaíso administra los recursos económicos disponibles para la ejecución del Programa de Certificación Ambiental Municipal, durante el año 2010, que ascienden a la suma total de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), conforme a la Partida 22, Capítulo 02, Programa

Presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 574, del presupuesto Comisión Nacional del Medio Ambiente 2010. Dichos recursos serán transferidos a la Ilustre Municipalidad San Antonio, la que deberá ejecutar el presupuesto ajustándose al procedimiento administrativo de Licitación Pública en conformidad a la normativa vigente.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a:

- A Servicios profesionales,
- B Servicios de asistencia para talleres (catering) y
- C Transporte para el fomento de la participación en los talleres y encuentros vinculados con el sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos que efectúe la entidad municipal no podrán efectuarse para la adquisición de bienes muebles, bienes inmuebles, software, equipos electrónicos en general, libros, publicidad e indumentaria. Las sanciones por el incumplimiento del mal uso de los recursos se estipulan en el Artículo Trigésimo del Instructivo Técnico del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, documento que forma parte de este contrato.

SEGUNDO: CONAMA Región de Valparaíso se compromete a:

- A. Transferir a la I. Municipalidad de San Antonio la suma total de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), para ser usados en las actividades comprometidas en el desarrollo del programa SCAM, durante el año 2010, el cual se efectuará en dos transferencias:
 - Primera cuota: correspondiente al 60% del total, cuyo plazo no podrá ser superior a 45 días después de firmado el presente convenio.
 - Segunda cuota: correspondiente al 40% del total, contra entrega y aprobación del informe de avance y gastos, en un plazo que no deberá superar el 31 de Diciembre de 2010.
 - La rendición de cuenta total deberá efectuarse un mes antes del límite de tiempo indicado en el artículo séptimo.
- B. Brindar apoyo técnico a los municipios y a eventuales terceros que sean contratados por este, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de San Antonio, por su parte, se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina la CONAMA, para lo cual deberá:

- Facilitar la información requerida en la construcción del diagnóstico ambiental comunal.
- Confeccionar la Estrategia Ambiental Comunal.
- Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.
- En general, cumplir con todos los requisitos establecidos para el SCAM en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal".
- Ejecutar el presupuesto ajustándose al procedimiento administrativo de Licitación Pública en conformidad a la normativa vigente.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de San Antonio y la CONAMA V se comprometen, en la medida que lo estimen pertinente, a difundir los resultados de esta experiencia.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de San Antonio y la CONAMA Región de Valparaíso, podrán establecer acuerdos de cooperación con otros Órganos del Estado y el sector empresarial, con el fin de lograr los compromisos ambientales adquiridos en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

SEXTO: Las partes se comprometen a designar una persona en calidad de titular y otro suplente, para coordinar las acciones y/o actividades que se acuerde desarrollar como parte del proceso de certificación municipal.

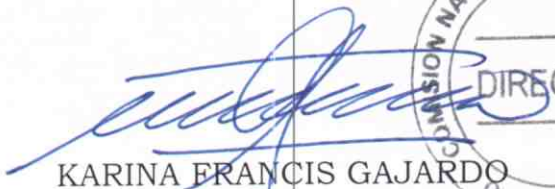
SÉPTIMO: El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo ponerse termino por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita extendida con una anticipación no inferior a 30 días corridos a la fecha que se fije como termino.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y letra, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de San Antonio y dos en poder de la Dirección Regional de CONAMA región de Valparaíso.

NOVENO: La personería de la Sra. Karina Francis Gajardo, para representar a la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región de Valparaíso, consta en la Resolución Afecta N° 067, de fecha 1 de junio de 2009, la Resolución Exenta N°

1023, del 18 de marzo de 2002, la Resolución Exenta N° 3275, del 8 de junio de 2009 y la Resolución Exenta N° 0176, del 26 de Febrero de 2010, todas de la Dirección Ejecutiva de CONAMA.

La personería de don Luis Omar Vera Castro para representar a la Ilustre Municipalidad de San Antonio consta en el Decreto Alcaldicio N° 7148, de 06 de Diciembre del año 2008, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.



KARINA FRANCIS GAJARDO
Director Regional
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE VALPARAÍSO



OMAR VERA CASTRO
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO